

La Catedral de Jaén: Finanzas para su construcción, durante el siglo XVII

JUAN HIGUERAS MALDONADO
Universidad de Jaén

RESUMEN

El presente estudio desea completar otros dos anteriores: «La catedral de Jaén: Sus principales arquitectos durante el siglo XVII» GIENNIVM 7 (2004) 171-204; «La catedral de Jaén: Su construcción y constructores durante el siglo XVII» *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses* 191 (2005) 223-264. Al igual que éstos, sólo pretende publicar los datos (en su mayoría inéditos) hallados en las *Actas Capitulares del Archivo Histórico Diocesano* y del *Archivo Municipal* de Jaén, y referidos a las finanzas para construir la catedral giennense, durante el siglo XVII. Junto a estas dos fuentes documentales inserta, únicamente, alguna *Bibliografía consultada*.

ABSTRACT

The aim of the present work is to complete two other previous ones: «La catedral de Jaén: Sus principales arquitectos durante el siglo XVII»; «La catedral de Jaén: Su construcción y constructores durante el siglo XVII». This work –as we have already done– only seeks to publish the data (most of them never published previously) found in las *Actas Capitulares from el Archivo Histórico Diocesano* y el *Archivo Municipal* in Jaén, and related with the finances to build the cathedral right through the XVII century. We have only inserted some *reference Bibliography*.

I 1.- Cuando, en su día, el deán Martínez de Mazas efectuó una especie de balance económico sobre «*los inmensos caudales gastados en levantar esta obra tan suntuosa*», y las necesarias aportaciones realizadas para su construcción, concluye que éstas «*han salido principalmente de la liberalidad de los Señores Obispos y del Cabildo*»¹.

En efecto, gracias a la constante y generosa contribución tanto de la mesa episcopal como de la capitular, especialmente a partir del 1634, según indicábamos en otro artículo², se logró concluir una joya arquitectónica del Renacimiento: la catedral de Jaén.

Es necesario resaltar que la sede episcopal giennense era –durante el siglo XVII– una de las más apetecibles en toda España, a causa de sus

pingües rentas episcopales y eclesiásticas. Se le calculaban unos ingresos anuales de 40.000 ducados. Únicamente era superada por otras seis diócesis de los reinos de Castilla y León: Toledo, Sevilla, Santiago, Plasencia, Cuenca y Málaga. De igual modo, su cabildo catedralicio gozaba de prioridad en toda la nación, no sólo por la categoría social de sus prebendados, sino además por sus cuantiosos ingresos³.

I 2.- Todo este rico patrimonio de la diócesis y de su cabildo había ido acumulándose, ya desde la época medieval, gracias a sus propiedades

¹ MARTÍNEZ DE MAZAS, J. o.c. pg. 238

² HIGUERAS MALDONADO, J. «La catedral de Jaén: sus principales arquitectos... » o.c. pg. 173- 4

³ CORONAS TEJADA, L. o.c. pg. 152, 156-63.

rústicas y urbanas; pero de modo muy significativo, merced al tributo llamado de *Diezmos y Primicias*. Era éste un impuesto de origen religioso, mediante el cual todas las personas y productos de un obispado quedaban obligados a entregar a la iglesia el diez por ciento de tales productos e ingresos personales, por el mero hecho de hallarse afincados en dicha demarcación jurídico-eclesiástica⁴.

A continuación vamos a ir reseñando (aunque sólo a través de los datos suministrados por las *Actas Capitulares del Archivo Diocesano de Jaén*) las aportaciones económicas, con las que ambas mesas –episcopal y catedralicia– fueron contribuyendo continua y generosamente, junto a otras fuentes de financiación, para construir la nueva catedral.

Mientras no indiquemos lo contrario, para evitar continuas repeticiones de las siglas A. C., las fechas indicadas a lo largo de todo el texto corresponden siempre a las mismas de dichas *Actas Capitulares del Archivo Histórico Diocesano*, en la catedral de Jaén.

LAS MESAS EPISCOPAL Y CAPITULAR

II 1.- Al reiniciarse, en 1634, definitivamente la construcción de la catedral, el obispo-cardenal Baltasar de Moscoso Sandoval (1619-46; Toledo: 1646-65) ofreció 2.000 ducados y otros mil más seguidamente. A su vez, se comprometía también a aplicarle los frutos económicos de las vacantes de prioratos, junto con la octava parte correspondiente en las fábricas de todas las iglesias parroquiales de la diócesis. Con ayuda del canónigo Félix de Guzmán (representante del cabildo en Madrid), formuló las diligencias necesarias ante el rey Felipe IV (1621- 65) y el papa Urbano VIII (1623 - 43), a fin de conseguir licencia para poder aplicar –durante 20 años– los referidos 2.000 ducados de su mesa episcopal. A esta solicitud se opuso, únicamente, el maestrescuela Gómez Dávila y Mendoza, razonándolo de esta forma: no era a propósito, ya que, en estos mismos tiempos, el rey gestionaba ante el romano pontífice su intención de agravar al

estado eclesiástico con décimas y otras nuevas concesiones⁵.

II 2.- A primeros del siguiente año 1635 (6-III, f. 35 r.), el vicedeán Pedro de Losada –en nombre del cardenal– presenta la bula en que su santidad confirma, para veinte años, el antedicho donativo de 2.000 ducados. Además su eminencia pagará los gastos de su expedición a los oficiales de la Dataría apostólica. E incluso les comunica (pocos días después) que desea incrementar dicha cantidad con otros 300, y, si le vacaren algunas pensiones, hasta otros mil más (10 – III – 1635, f. 37 r.). Varios años después, ante la poquedad económica de la obra nueva, acuerdan suplicarle que les facilite esos 300 ducados, además de los habituales 2.000, junto con alguna otra cantidad atrasada de su mesa episcopal. Él, haciendo gala de su generosidad,

⁴ RODRÍGUEZ MOLINA, J. o.c. pp. 188-99.

El *diezmo* lo definía así el rey Alfonso el Sabio, en sus Partidas: «*Diezmo es la décima parte de todos los bienes, que los omes ganan derechamente, e esta mandado Santa iglesia, que sea dado a Dios: porque el nos da todos los bienes, con que vivimos en este mundo*» LÓPEZ, Gregorio o.c. 1ª Part., tit. XX, ley I.

Otras fuentes de ingresos para el obispado de Jaén pueden consultarse en la antes citada obra del profesor RODRÍGUEZ MOLINA, J. pp. 248 ss. También NIEVES SANZ, E. o.c. pp. 72-112.

⁵ 12 – V; 24 – VII – 1634.

Años más tarde, también Carlos II (1665 – 1700) intentó conseguir de los papas Clemente X (1670-76) e Inocencio XI (1676 – 89) un nuevo diezmo de 8.000 ducados sobre rentas eclesiásticas en los reinos de Castilla y León, para sufragar la guerra contra infieles. Ante la decidida y firme contradicción por parte de todas las iglesias afectadas, el monarca hubo de desistir en su propósito. Posteriormente, una vez más, solicitaron nuevas décimas sobre el estado eclesiástico tanto el rey como su tío el emperador Leopoldo I (1657- 1705), con el apoyo de Inocencio XI en virtud de un breve pontificio «*para socorro en la urgente nezesidad de guerra contra el turco*». Hubo gran oposición, (incluso por vía judicial) al estimarlo como exigencia desproporcionada en contra de la inmunidad eclesiástica, habida cuenta de su importante tributación a la hacienda real y de las actuales circunstancias: malas cosechas, baja del valor de la moneda... No obstante, se procuró obtener una concordia que no perjudicase a la inmunidad eclesiástica (8 y 18 – V; 19 – VI; 3 – VII – 1674; 12 – IX – 1681; 19 – VI; 29 – VIII – 1685; 22 – I, 30 – IV, 7 y 10 – V, 27 y 30 – VII, 1 y 22 – X – 1686; 18 – III, 12 – VIII – 1687; 18 – II – 1689).

aplicó a la fábrica nueva algunos préstamos suyos, una casa de su renta de los excusados, 3.000 ducados de pensiones y prolongar durante un año el fruto de las vacantes en los beneficios eclesiásticos, previo consentimiento de ambas mesas (29 - V; 15 - VI - 1637; 15 - VII, 23 - XII - 1639).

Moscoso y Sandoval tuvo que solicitar de Roma la necesaria autorización para poder invertir en gastos de la nueva catedral las rentas producidas en los antes mencionados beneficios eclesiásticos del obispado⁶. La curia pontificia accedió a tal solicitud, mediante un Breve de Urbano VIII (1623 - 44). No se conserva el original, sino su contenido inserto en un traslado notarial de una sentencia, fechado en Roma (2 de julio de 1640) por Marco Antonio Francioto, protonotario apostólico, refrendario y auditor general en la Cámara. Según advierte, fue expedido a instancias del antedicho obispo-cardenal y de su cabildo catedralicio. El documento incluye una breve historia de la nueva catedral, y señala la ya conocida aportación de 4.000 ducados (durante veinte años), a expensas de las mesas episcopal y capitular. A fin de colaborar en tales gastos, accede el papa a lo solicitado: invertir en dicha obra nueva los emolumentos de los beneficios curales y presbiteriales (salva la congrua sustentación de los ministros que los atienden), así como la octava parte en las rentas de fábrica de las iglesias parroquiales, junto con los frutos de beneficios simples, prebendas y dignidades vacantes. Todo ello se otorga, previo consentimiento del rey Felipe IV, a quien corresponde el patronato de la iglesia giennense (A. H. D. J. *Bulario*).

II 3.- Por último, cuando ya se hallaba de arzobispo en la sede primada de Toledo, aún continuó ayudando económicamente. Así, en su testamento, había legado 4.000 ducados, que

⁶ Esta misma ayuda, unida con las medias anatas de todos los beneficios de las iglesias diocesanas, ya había sido solicitada con anterioridad por el prelado Francisco Martínez de Cenicero (1615- 17), secundando la propuesta formulada por el arzobispo de Granada (11 y 13- II - 1617, leg. 011, f. 15 v. - 16 r.)

fueron depositados en Cazorla, entonces un adelantamiento perteneciente en lo eclesiástico al arzobispado de Toledo (16 y 20 - X - 1665; 4 y 24 - V - 1666).

II 4.- En un compromiso, suscrito y escriturado oficialmente el 3 de febrero del 1634 (cf. nota 2), el cardenal Moscoso ofreció 2.000 ducados, de su mesa episcopal, según hemos anticipado (supra II 1). El capítulo catedralicio, por su parte, había fijado la cantidad de 1.500 ducados -a cargo de su mesa capitular-, junto con 500 más de sus rentas de fábrica, por tiempo de veinte años. Esta aportación, previo el visto bueno de los canónigos residentes en la catedral de Baeza⁷, fue cumplimentada, con toda exactitud, en sus dos distribuciones anuales; e incluso le aplicaron, además, los frutos de vacantes en prebendas, dignidades, canonjías y raciones⁸.

Sin embargo, en ciertas épocas, no pudieron efectuar la libranza de esa pensión capitular. Tanto era así que tuvieron que transferir, a cuenta, 2.500 ducados de la fábrica vieja a la nueva; además necesitaron sacar 1.000 ducados de las rentas decimales de minucias, y hasta «*hazer alguna vaja de la aiuda de costa a los ss. preuendados*» y también reformar algunos salarios suyos, reduciéndolos en dos reales «*como estauan en años pasados*» (10 - VII - 1674; 24 - I - 1676; 18 - I, 22 II - 1686).



III 1.- Un digno sucesor del cardenal Moscoso (en cuanto al interés por la construcción catedralicia) fue el arzobispo de Palermo y obispo

⁷ Conviene precisar que el cabildo giennense, aún cuando era único (y continúa siéndolo) tenía su residencia en dos catedrales: Baeza y Jaén. En los asuntos importantes comunes (como en este caso) era preceptivo el consentimiento de los baecenses. Para ratificar, pues, el anterior acuerdo capitular de los 1.500 ducados fue preciso consultarles (15-IX-1634; 16-I-1671). Ya a comienzos del nuevo siglo, el 15 de julio del 1701, también otorgaron su necesario consentimiento para el mismo asunto (infra III 4).

⁸ 7 y 10 - VIII - 1634; 19 y 26 - I; 10 - III; 12- V, f. 56 v.; 23 y 26 - VI - f. 76 v., 78 r. 1635; 21 - I - 1639; 5 y 22 - IV - 1650; 17 y 23 - II - 1655; 17 y 22 - X - 1670.

de Jaén, Fernando de Andrade y Castro (1648 – 64). Se comprometía –durante diez años– a donar, de los frutos y rentas de su dignidad episcopal, 7.000 ducados más los 2.000 anuales, concedidos por sus antecesores. También pensaba aplicar las vacantes de sus prioratos, durante los seis meses, que por derecho pueden permanecer vacos. En cuanto a las octavas partes en las fábricas de todas las iglesias del obispado, así como a los beneficios eclesiásticos y a las capellanías, el cabildo acuerda constituir una comisión capitular para su estudio y posterior informe al prelado y al propio capítulo, quienes habrían de resolver lo más conveniente. Todos estos compromisos quedaron refrendados ante el escribano público Cristóbal de Mírez, en virtud de la firma de una escritura y un estatuto impreso y anexo a los restantes estatutos de esta iglesia (16, 17 y 23 – II; 6 – III – 1655).

Por razones desconocidas, y desde luego no constatadas en las *Actas Capitulares*, tuvo ciertas dificultades el obispo Andrade para cumplir su compromiso de los 2.000 ducados anuales. Así lo evidencia el hecho de haber tenido que prestarle «*al lucro cessante*» la cantidad de 2.000 reales del dinero archivado en la hacienda de los Niños Expósitos (24 – IX – 1658). Por contraste, vista la penuria de fondos en la fábrica catedralicia para desempeñar la bula que concedía seis meses de vacantes en todos los beneficios diocesanos, el arzobispo-obispo consignó una dotación de 2.000 ducados, con renta del dos y medio por ciento, para esa finalidad (18 – IX – 1662).

Respecto al donativo de los 2.000 ducados anuales de la dignidad episcopal surgieron problemas para conseguir el imprescindible consentimiento del rey: unas veces, por haberse puesto dudas acerca del tal consentimiento, otras por obtener la prórroga de los veinte años de concesión (29 – IV – 1664; 10 – V, 3 y 22 – X – 1670; 16 – I – 1671; 31 – X – 1681).

III 2.- El nuevo prelado Antonio de Piña Hermosa (1664-67) cumplió con la mencionada pensión de los 2.000 ducados anuales, junta-

mente con cuanto correspondía por la vacante en la renta del priorato de Torres (25 – VI – 1667). Asimismo, a su sucesor Jerónimo Rodríguez de Valderas (1668-71) le agradecieron, no poco, el haber permitido invertir en la obra nueva los frutos de las vacantes de todos los prioratos. Tras su fallecimiento, sin embargo, proceden a cobrar la deuda que tenía en el subsidio, en el excusado y en su pensión episcopal (22 – X; 2 – XII – 1670; 5 – V – 1671). Por contraste, al siguiente obispo, Antonio Fernández del Campo y Angulo (1671 – 81), en más de una ocasión tuvieron que recordarle e insistirle, para que abonase la referida cantidad, exenta además del subsidio y del excusado. El cabildo catedralicio se veía forzado a tal insistencia por carecer de fondos, incluso –a veces– para pagar las nóminas de una semana. Le suplicaban, por otra parte, que se sirviera aplicar también a la obra nueva las vacantes de los prioratos «*como lo han hecho todos sus antecesores*». Accedió a ello, salvo en los del arciprestazgo de Baeza, porque lo aplicaba a «*la necesidad tan urgente de ornamentos que padece la Iglesia*» (18 – VIII – 1673; 28 – I; 13 – VI – 1676).

III 3.- Finalmente Fernández del Campo pudo satisfacer la deuda de su pensión anual. Ordenó, además, a sus mayordomos que procurasen anticipar, a cuenta, la cantidad que pudieren por semanas para solventar el pago de las nóminas, y por meses para los restantes gastos. Ésta resultó la mejor fórmula para no interrumpir la continuidad en las obras, y también menos gravosa para la hacienda episcopal. Más aún, dada «*la estrechura de los tiempos*» fue aplicando a su deuda unos 6/7.000 reales, que le correspondían por la venta del aceite durante los años 1679 y 1680⁹.

A comienzos del 1672, el agente capitular en Madrid, Miguel Alonso de Prado, había enviado el Breve apostólico con la gracia de la prorrogación de los ya dichos 2.000 ducados de la mesa episcopal, los 1.500 de la capitular, los

⁹ 1 y 4 – XII – 1674; 28 – I; 13 y 16 – VI, 15 – IX – 1676; 3 – VI, 6 – VIII – 1678; 22 – VIII – 1679; 27 – VII – 1680; 23 – IX, 1 – X – 1681.

500 de la fábrica catedralicia más las octavas de las fábricas eclesiásticas del obispado, durante otros diez años. Fernández del Campo a todo esto le sumó el fruto de las vacantes en todos los prioratos, excepto en los de Baeza por las razones anteriormente aludidas (supra III 2). Por supuesto, los dispendios, propinas y demás protocolo en agradecimiento por esta concesión quedaron cumplidos satisfactoriamente (9, 12 y 15 – III – 1672; 18 – IV, 1 – VIII – 1673). Al quedar vacante la sede, por su fallecimiento, los capitulares giennenses otorgaron poder a su predicho agente en Madrid, para que cobrase los derechos correspondientes sobre frutos y prorrata de los 2.000 ducados episcopales (31 – VII; 4 – VIII – 1682).

III 4.- El 25 de febrero del 1681, el deán José de Rivas propone ante los prebendados que la pensión episcopal de los 2.000 ducados y la capitular de otros 2.000 cumplía el 1 de enero de 1685. Era, por tanto, necesario solicitar, con la debida antelación, una nueva prórroga. Así acuerdan «*nemine discrepante*» exponerlo ante el prelado, que se hallaba entonces en Jaén; igualmente, pedir su consentimiento a los canónigos de Baeza, conforme era preceptivo (cf. nota 7). Éstos convienen en aceptar, pero bajo la condición de que se les reserven 500 ducados para gastos de su fábrica. Insatisfechos los giennenses con tal propuesta, consultan en Madrid (por medio del referido agente suyo, Miguel Alonso de Prado) si es absolutamente imprescindible un nuevo consentimiento baezano, puesto que la gracia había sido concedida sólo para diez años, y el placet de ellos fue para veinte. Por otro lado, al tratarse de materia de justicia y no de gracia, basta con lo que decida el cabildo por mayoría. Por fin, gracias a la mediación del obispo y a las cartas de los prebendados giennenses, y además por haberles concedido 200 ducados anuales para la fábrica suya, acuerdan (ahora ya «*nemine discrepante*» en su totalidad capitular) iniciar los trámites habituales, en Madrid y Roma, para conseguir la tan necesaria prórroga de dichas pensiones, durante otros veinte años, a partir del próximo 1 de enero del 1685 hasta el 1704 (2 y 4 – I – 1657; 25 – II, 6 –

V – 1659; 11 – III; 1, 4 y 15 – VII, 9, 12 y 28 – IX; 17 y 31 – X – 1681).

III 5.- De acuerdo, pues, con esta solicitada aportación económica, más la concedida anteriormente por varios prelados (supra II 1 y III 2) sobre octavas partes de rentas en las fábricas de todas las iglesias en la diócesis, quedaron comprometidos a proseguir la obra nueva, durante los próximos veinte años. Así pues, comisionan a los capitulares Bernardo Íñiguez de Aguirre y Francisco Cruzado Caballero, doctoral, para que ellos –a su vez– otorguen poderes a las personas que les pareciere conveniente «*asi en la corte romana como en la de su Magestad*». También se dirigen a su nuevo obispo, el mercedario Fr. Juan Asensio (1682 – 92). Acababa de ser propuesto por Carlos II y nombrado por Inocencio XI para esta diócesis. De inmediato no pudo trasladarse a ella, pues tenía que residir en Madrid por su condición de Consejero de su Majestad y Presidente en el Consejo Real de Castilla. En su ausencia, nombró gobernador del obispado al licenciado Alonso Manuel Vera Zapata. No obstante, dos años después, el 4 de julio del 1684, renunció a su cargo político para atender su labor pastoral y mayor colaboración a las obras de la nueva catedral. Por este motivo se dirigieron a él, para que se sirviese escribir al romano pontífice, al cardenal prefecto de la sgda. Congregación, al rey, a su embajador y a su agente en Roma.

III 6.- Toda esta diplomacia obtuvo algún fruto. El 17 de octubre de 1684, desde Madrid, su agente Miguel Alonso de Prado remitía un Brevé de prorrogación (aunque ahora sólo por diez años) de los consabidos 2.000 ducados episcopales. Fray Juan Asensio recibió con satisfacción el otorgamiento apostólico, ya que él mismo había mediado en su petición (conforme acabamos de decir). Pese a esto, fue moroso en ejecutarla, aun cuando apremiaban esos fondos para continuar la obra, máxime por el peligro de que el monarca los destinara a otros fines, en caso de no aplicarse inmediatamente. Por fin, y gracias a un libramiento de 6.000 ducados por par-

te del Nuncio Apostólico, pudieron normalizarse los atrasos durante los años 1689, 90 y 91¹⁰.

Por contraste y de forma inesperada, un 15 de enero del 1692, se recibe de Madrid y Roma la desagradable noticia de que el nuevo pontífice Inocencio XII (1691- 1700) ha negado prorrogar la mencionada pensión. Lógicamente, acto seguido, envían las habituales cartas «*que fueren conbenientes*» al monarca, a sus ministros y a Fr. Juan Asensio, con suplica de que escriban a Su Santidad en defensa de esta gracia. Por lo pronto no hubo éxito alguno hasta pasados unos años: el 1 de octubre del 1697 la sagrada Congregación romana acepta la tan deseada prórroga, por veinte años, en los privilegios sobre las aludidas pensiones episcopal y capitular.

III 7.- Por su parte, el nuevo obispo Antonio de Brizuela y Salamanca (1693 - 1708) reclamaba 120.000 reales por el crédito de la obra nueva en la pensión episcopal del expolio de su predecesor Fr. Juan Asensio. Posteriormente, recordó al cabildo que era preciso solicitar de Carlos II su regio consentimiento acerca de las repetidas pensiones, cuya prórroga iba a cumplir el 31 de diciembre del 1704. Por lo que tocaba al permiso suyo, él lo daría «*con mui buena voluntad porque deseava no cesase la obra por esta causa*». También los canónigos baezanos consintieron en tal solicitud (supra nota 7). A fin de activarla, los capitulares giennenses resuelven escribir al marqués de Mejorada, Secretario del Real Patronato, para que obtenga del nuevo monarca Felipe V (1700 - 46) se sirva otorgar su aprobación a la sobredicha prórroga. Igualmente al conde de Torralba, con el ruego de que influya en el citado marqués de Mejorada «*para el mas breve y mejor suceso*». Por último, también se comprometen a escribir al rey, al presidente de Castilla y al de la Cámara para reforzar así la petición del obispo (6 - V - 1692, 17 - VII - 1693; 22 y 23 - III - 1700; 11 - I, 15 y 27 - VII, 20 - IX - 1701).



LAS VACANTES

IV 1.- Otra notable fuente de ingresos para financiar la construcción de la nueva catedral consistía en aplicarle las rentas de todos los oficios eclesiásticos vacantes, tanto en la catedral como en el resto del obispado.

Ya dijimos (nota 6) que habían solicitado y conseguido de la Santa Sede el poder invertir en la obra nueva la media anata y los frutos de todas las vacantes en la diócesis. Ahora de nuevo insisten en su prórroga de otros veinte años más, si bien añaden que la media anata sea a perpetuidad, con la sola excepción de las coadjutorías y las canonjías por oposición. Hubo acuerdo en tal solicitud, salvo la reticencia del arcediano de Jaén, Cosme de Aguilar, «*porque las rentas han bajado... son muchos los inconvenientes y con esa nueva carga no vendrán opositores a las canonjías*» (10 y 17 - I; 10 - VII - 1640; 13 y 26 - XI - 1647).

El protocolo para impetrar la nueva prórroga de veinte años lo comienzan a través de sendas cartas (y sus respectivos poderes capitulares) dirigidas a su antiguo prelado, el cardenal de Toledo Moscoso y Sandoval, al deán de Salamanca, al rey Felipe IV y al papa Inocencio X (1644-55). Simultáneamente otorgan poderes similares a los agentes suyos en Roma: Alonso de la Torre y Lerma, oidor de Valladolid, por parte de su majestad el rey; Francisco Vaca de Herrera, por el cardenal y Francisco de Vides por el cabildo. Todos estos despachos fueron enviados directamente al cardenal, para que él -a su vez- se sirviera remitirlos a Roma, y, además, le instan a que active su gestión¹¹.

IV 2.- En nombre del capítulo catedralicio, el canónigo penitenciario Fernando de Nava se persona en Baeza (en donde habitualmente residía el prelado Andrade y Castro) para dili-

¹⁰ 15 y 27 - VI; 21 - VIII, 4 - IX - 1682; 11 - VII, 25 - VIII, 17 - X - 1684; 27 - VII, 31 - VIII - 1685; 17 - VIII - 1688; 6 - VI, 13 - VIII - 1691.

¹¹ 21 - IX - 1648; 25 - I, 15 y 19 - X - 1649; 26 - IV, 10 y 16 - V; 19, 23 y 31 - VIII - 1650; 22 - X - 1652; 4 - IX - 1653.

genciar con él la continuación de la obra nueva, y, en particular, para que ordene el pago de todas las vacantes en los prioratos y disponga la prórroga de las demás vacantes (1 - VIII - 1651). Por otra parte, escriben a su nuevo agente en Roma, Francisco Muñoz Sánchez, a fin de que agilice los trámites para conseguir la prórroga, en cuyo caso le ofrecen 500 reales de ayuda (19 - XI - 1652).

Por fin, la Santa Sede otorgó la ansiada prórroga, mediante un Breve pontificio, (no conservado -que sepamos- ni en el original ni en trasunto alguno). Con satisfacción y en agradecimiento a quienes más colaboraron en su obtención, envían cartas agradecidas: en primer lugar, a su antiguo obispo y luego arzobispo-cardenal toledano; asimismo, al duque de Tena, embajador de España en Roma; al Nuncio apostólico en Madrid Camillo Massimi y a su agente capitular en Roma. Ahora bien, para desempeñar el documento pontificio se necesitaban 4.069 reales y 28 maravedíes; fue preciso tomarlos del archivo, previo un préstamo al lucro cesante. Sin embargo, de nuevo el cardenal Moscoso (en prueba de su cariño y generosidad hacia su antigua diócesis de Jaén) envió una libranza de 6.860 reales para sufragar, con creces, los gastos de expedición del referido Breve; en nombre del capítulo se lo agradece, por carta, el doctoral Juan Ruiz de Contreras (19 - X ; 16, 18 y 26 - XI - 1655; 7 - VI - 1656).

Por cuanto respecta a las vacantes de prioratos y beneficios, en meses apostólicos, se iba elaborando un informe que completara el memorial presentado ya por el cardenal datario, en Roma, al pontífice Alejandro VII (1655 - 66) (8 - VIII - 1656; 15 - XI - 1661).

IV 3.- Hallándose en Roma el canónigo y deán José de Rivas (para acompañar al arzobispo-obispo Andrade y Castro, en su visita oficial «*ad limina*») le concedieron licencia canónica, sin pérdida alguna de los frutos de su prebenda. Recíprocamente tenía obligación de ocuparse en la solicitud de las medias anatas de los beneficios curados simples, correspondientes a todo

este obispado, logrando su perpetuidad, en lugar de los diez años concedidos. En efecto, el día primero de septiembre del 1662 escribe satisfecho para comunicar el éxito de esa pretensión. Por desgracia había sido el breve espejismo de sólo un mes: el martes tres de octubre vuelve a comunicar que el papa ha revocado esta gracia, en cuanto a la perpetuidad, dejándola válida únicamente «*ad tempus*». Ante este inesperado contratiempo, deciden que los 570 doblones (que se libraron y remitieron para el despacho del documento) queden retenidos a favor de la fábrica, por conducto de su mayordomo y vicedecano Izquierdo de Lara. Pese a todo ello, ordenan que el ya dicho capitular y deán José de Rivas permanezca en la corte romana, con idea de intentar conseguir a perpetuidad la gracia de las vacantes, otorgada sólo por espacio y tiempo de diez años; asimismo, en defensa de otros asuntos pertinentes al cabildo giennense, concediéndole de nuevo presencia capitular a todos los efectos, durante tres años, a partir de este momento¹².

Nuevamente a finales del 1665, con el deseo y necesidad de poder continuar aplicando a la nueva catedral los mencionados frutos de vacantes diocesanas, acuerdan impetrar de Alejandro VII su perpetuidad o, al menos, su prórroga durante otros diez años más. En la sesión capitular del 4 de septiembre se consiguió acuerdo unánime, al respecto, entre todos los prebendados. Sin embargo, dos meses después el colectivo de los racioneros catedralicios (capitaneados por el también racionero Gaspar de la Justicia) se opusieron, contradiciendo tal solicitud, a no ser que el cabildo aceptara que los racioneros pudiesen tener voto en la administración de la hacienda de la obra nueva. Para el debate y resolución de esa propuesta se convocó a todos los beneficiados «*bajo pena de dos ducados*». La votación personal y secreta obtuvo el siguiente resultado: 18 votos a favor de solicitar la antedicha prórroga; uno sólo en contra (¿el del portavoz Gaspar de la Justicia?) y tres difieren su voto.

¹² 30 - VI; 3 y 17 - X ; 15 - XI - 1662; 23 y 30 - I - 1663; 22 - VIII - 1664.

De inmediato preparan los despachos convenientes (4 - IX; 5, 6, 20, 27 y 28 - XI; 9 - XII - 1665).

IV 4.- En relación con las vacantes de beneficios y capellanías, el agente capitular en Roma, Juan Suárez, advierte sobre ciertas dificultades para su obtención. Con el propósito de obviarlas activan las diligencias necesarias por parte de sus comisarios; también escriben a los cardenales Everardo y Portocarrero. Por su parte, el prelado Fernández del Campo se comprometía a escribir personalmente a Roma; al mismo tiempo, a recabar cartas del rey Carlos II, dirigidas al papa Clemente X, a su embajador real ante la Santa Sede y a su propio hermano Íñigo Fernández del Campo. A su vez, dan comisión al capitular Bernardo de Aguirre, mayordomo de la hacienda en la fábrica vieja, para que ultime las cartas enviadas al monarca y a su hermanastro e infante Juan José de Austria; de igual manera, los restantes despachos, que debían remitirse a Roma para lograr la citada gracia sobre vacantes de beneficios y capellanías. Al propio tiempo, y a fin de conocer y poder referendar con alguna jurisprudencia, al respecto, escriben a los cabildos de Toledo, Burgos y Cuenca con el ruego de que les remitan traslados oficiales de sus Breves relativos a esta gracia de vacantes en beneficios, y así adjuntarlos a su expediente¹³.

IV 5.- Como complemento a todo lo anterior, acuerdan suplicar a su nuevo obispo Fray Juan Asensio que escriba personalmente a la sagrada Congregación de Roma en patrocinio de su causa; ellos -por su parte- remiten al Nuncio, para su envío a Roma, un informe completo y pormenorizado de todas las rentas de la fábrica catedralicia junto con sus gastos obligatorios e ineludibles (29 - IV - 1681; 15 y 27 - VI; 31 - VII; 1 - IX, 6 - X - 1682).

Con anterioridad y afortunadamente, a mediados del 1677, se había recibido en Jaén un Breve pontificio, otorgando las vacantes de los prioratos para veinte años de duración. Rápidamente, y con objeto de poderlo aplicar ya (habida cuenta de sus apuros económicos) acuerdan remitirlo al tribunal del Nuncio apos-

tólico, en Madrid (a quien venía encomendada la ejecución), por medio de su referido agente Miguel Alonso de Prado (13 y 16 - VII; 11 - VIII - 1677).



V 1.- El nuevo agente capitular en Roma, Baltasar Gómez Homen tiene que comunicar, lamentablemente, que no se ha conseguido la gracia de las rentas en las vacantes de los beneficios, préstamos, prestameras y capellanías. Pese a lo cual, ruega al cabildo que solicite del Nuncio otra carta favorable sobre este particular; de igual modo, otra del rey Carlos II, dirigida a su agente regio en Roma para el pontífice Inocencio XI (1676 - 89), a fin de intentar obtener la susodicha gracia, y no sólo por diez años, sino «*in perpetuum*» (3 - XI - 1683; 14 - III; 5 y 24 - IV; 10 - V - 1684). El fracaso de esta negativa parece ser que estuvo ocasionado por no haber sabido presentar «*con bastante inteligencia a S. Santidad y SS. Cardenales en que consiste la pretensión desta S. Iglesia*». De aquí que habían surgido ciertas dificultades en la Sgda. Congregación del Concilio. En vista de ello, toman la decisión (el 2 de octubre del 1685) «*nemine discrepante*» de nombrar y enviar al doctoral Francisco Cruzado Caballero a Roma, con salario de 40 reales diarios (y un crédito total de mil pesos) para conseguir dicha gracia «*in perpetuum*». Le otorgan poder en toda forma, sin limitación alguna, para satisfacer la cantidad de escudos precisa en la expedición de la posible bula o breves apostólicos y en los demás gastos, que se le ofrecieren.

V 2.- Al propio tiempo suplican a su prelado Fray Juan Asensio que escriba a varios cardenales y al propio Inocencio XI para recomendar a su doctoral, y den crédito a toda la información suya; con idéntico propósito acuden al Nuncio Savo Millino (1685 - 89) y al mismo rey (3 - IX - 1686; 21 - I - 1687).

¹³ 24 - IV; 6 - VI; 4 y 10 - XII - 1674; 30 - VII - 1675; 28 - I - 1676; 16 y 20 - VII; 1 - XII - 1677; 10 - V - 1678.

Ya dijimos (IV 4) que los capitulares gienenses, con idea de refrendar a través de alguna jurisprudencia su petición sobre las vacantes, habían solicitado a los cabildos de Toledo, Burgos y Cuenca que les remitiesen copia de la documentación suya al respecto. El 13 de mayo del 1687, Cruzado Caballero, desde Roma, comunica que ha recibido esos testimonios de las iglesias catedrales, excepto los de Burgos y Oviedo, aunque espera recibirlos en breve. Confiaba, además, un «buen suceso en la pretension», gracias al apoyo del cardenal Aguirre a quien el papa acababa de nombrar deán y canónigo de Jaén, el pasado 4 de marzo¹⁴.

V 3.- Transcurría el tiempo sin lograrse nada positivo, pues el deán-cardenal Aguirre aconsejaba que ahora «no es ocasión de hablarle a S. Santidad de la pretension». Pero los honorarios del mencionado doctoral resultaban cada vez más onerosos para las arcas catedralicias. Por consiguiente, le ordenan que se reincorpore a su canonjía lo antes posible, puesto que «no ai medios para mantenerlo en aquella corte y que se execute su jornada a esta ciudad». Como no decía de regresar, le insisten una y varias veces más; por último, en atención y cumplimiento a la petición del deán-cardenal «que no juzga conbeniente que desampare este negocio» el antedicho doctoral, le prorrogan «por ultima resolucion» su salario y presencia en los frutos de sus beneficios, hasta el mes de octubre del 1688, en vez del mes de mayo, según le tenían concedido con anterioridad¹⁵.

V 4.- Por desgracia, el 6 de julio del 1688, se recibe un informe del doctoral sobre el fracaso de sus gestiones. Simultáneamente, una carta del deán-cardenal Aguirre comunica que la Sgda. Congregación del Concilio lo había denegado «porque se auian gastado un millon 300 mil ducados y que para concluir la eran necesarios otros 600 mil esta excesiva cantidad del gasto passado y futuro cau-so orror a estos SS». De este escrito suyo se deduce claramente que no supieron actuar de acuerdo con la tradicional diplomacia vaticana. Él ya había advertido (supra V 3) que no era éste el momento más idóneo para presentar la susodicha

pretensión de las rentas en las vacantes benéficas. Entre otras razones «porque algunas de las cosas solicitadas pueden alla obrarlas los ss. obispos y capitulos sin recurrir a Roma». Como buen cano-nista que era, tiene la deferencia de adjuntarles algunos textos del derecho canónico para así ahorrar tiempo y dinero en Roma. Ahora bien, «en lo que no pudiere obrarse sin beneplácito de esta S. Congregacion se abra de prestar paciencia hasta tiempo mas oportuno». Por último, y a pesar de todo, elogia al doctoral Cruzado, pues ha hecho «quanto a podido con mui buen zelo y grande trabajo por lo qual merece ser bien recuido y onrrado». En sustitución suya quedaba en Roma, con sus mismos poderes y dependencias, el auditor del cardenal Aguirre, Leonardo Cassiani. Él se encargaría de presentar ante los cardenales de la Congregación del Concilio un detallado informe «para satisfacer la duda sobre distribución de las rentas de obra nueva y gastado en ella desde 1635 que se empezo a proseguir». (6 y 27 – VII – 1688). Sobre este tema no vuelve a aparecer noticia alguna en las *Actas Capitulares* hasta transcurridos otros cuatro años. Exactamente el sábado 15 de mar-

¹⁴ Tres años después renunció a su prebenda, si bien continuaba percibiendo los frutos y emolumentos de ella hasta el último día de septiembre del 1690. Seguidamente Alejandro VIII (1689-91) nombra canónigo y deán a Inigo Manuel de Córdoba, sobrino de Gonzalo Fernández de Córdoba, caballero de la orden de Alcántara. Como no estaba ordenado *in sacris*, sólo podía presidir los cabildos referentes a la hacienda de la mesa capitular. Finalmente le conceden dimisorias para ordenarse de diácono y presbítero «con dispensa de trece meses y extratempora concedidos por su Santidad» Inocencio XII (1691-1700). 4 – III, 13 – V – 1687; 27 – VI, 19 – VII, 9 – IX; 17 y 24 – X – 1690; 15 – III; 7 – X – 1692.

¹⁵ 15 – VII; 1 y 29 – X; 11, 18, 22 y 24 – XI; 16 y 19 – XII – 1687; 23 – III – 1688.

Este prebendado mantuvo un enojoso enfrentamiento (incluso judicial) con su cabildo de Jaén, por culpa de los cuantiosos emolumentos y la desafortunada y nula intervención suya en defensa del privilegio de las vacantes en beneficios eclesiásticos y capellanías. También se le culpaba de omisión y demora en el despacho de pleitos, de ausencia en los cabildos y demás obligaciones anexas a su prebenda doctoral. Por fin acuerdan que salde su deuda pecuniaria, cuya suma ascendía nada menos que a 5.000 reales de vellón más 100 escudos de plata. 27 – VII: 11 – VIII – 1688; 13 – V; 1 – VI; 15 y 19 – VII – 1689; 7 – III; 11 – IV – 1690; 28 – V – 1692; 18 – IX; 20 – XI – 1693.

zo del 1692, reinician la solicitud para conseguir las dichas vacantes en los beneficios simples, préstamos, prestameras y capellanías, «*in perpetuum*». La idea surgió en virtud de una efusiva carta del cardenal Aguirre, en la que (tras recordarles que «*renuncie al decanato no el Amor y Voluntad de servir a V. S.*») sugiere la conveniencia, en este nuevo pontificado de Inocencio XII, de renovar ahora esa antigua pretensión. Aconseja, con buena diplomacia, que no se aludan para nada las enormes cantidades invertidas, ya que esa «*fue la causa de espantarse dichos SS. negar la gracia basta alegar la suma necesidad y falta de medios para concluir la*» (8 y 15 – II; 4, 15 y 22 – III; 26 – VIII y 4 – X – 1692).

V 5.- Entre los primeros y ya habituales trámites solicitan de las demás catedrales «*de estos reinos*» que escriban al papa y al cardenal secretario de estado, en apoyo de su propuesta. Lo mismo harían ellos más tarde enviando a la iglesia de Cartagena un traslado notarial de su Breve sobre frutos de vacantes. Por supuesto, también se dirigen a su prelado Brizuela, para que intervenga en ese mismo sentido ante Inocencio XII, ante los cardenales y ministros «*que combengan*» (14 – IV y 17 – VII – 1693; 16 – I – 1696).

En el ínterin, Leonardo Cassiani, el referido auditor del cardenal Aguirre, y agente oficial del cabildo en Roma (supra V 4) fue nombrado obispo de Teramo (en los Abruzos, Italia). Debido a este nuevo cargo, no podía ya atender la solicitud de las vacantes, y transfirió toda la documentación suya a Miguel Martínez de Morentín, maestro de cámara del cardenal Aguirre. Los capitulares no recibieron con agrado tal cambio pues, «*segun noticias adquiridas este sujeto no es a proposito para el ministerio*». A pesar de ello, y por no disgustar al cardenal lo aceptaron, si bien intentando enviar a Roma –en su nombre– a algún prebendado, que admitiese tal comisión con salario de tres ducados de vellón por cada día. No existía gran interés entre los canónigos para asumir este encargo capitular, por más que resultare atractivo el aliciente económico. No obstante, consiguieron que lo aceptase el canó-

nigo tesorero Servando Rojo de Soto, con los ya dichos honorarios de tres ducados al día más todos los frutos de su prebenda. Incluso le anticipan cien doblones de a dos escudos, en oro (unos 6.000 reales de vellón); más aún, «*si por falta de medios no pudiere hacerlo con la promptitud que convenga se obligan los ss. capitulares presentes a pagarlos de sus Preuendas*». Con la finalidad de no tener que llegar a tan drástica alternativa, buscan en Madrid la forma de obtener un crédito de 200 doblones. Lo consiguieron, por cierto, pero a base de hipotecar los bienes y alhajas, heredados del pontifical del obispo Juan Asensio¹⁶.



VI 1.- Ya hemos visto con anterioridad (III 4) que, de vez en cuando, se suscitaban naturales y explicables discrepancias entre los canónigos residentes en la catedral de Baeza y los de Jaén. En el mes de Julio del 1694, y sin haberse preocupado siquiera en consultar a su prelado Brizuela, solicitan de Inocencio XII que les otorgue las rentas en las octavas de fábrica y en las vacantes de beneficios simples, prestameras y capellanías en todo su arciprestazgo, en contra de la propuesta episcopal y capitular giennense. Según cabía esperar de la diplomacia vaticana, piden al prelado que informe sobre el particular. Él –a su vez– indica a los de Jaén que escriban a los *baecienses*, para que suspendan su pretensión; les prometen que, en caso del otorgamiento general por la Santa Sede, ellos percibirían una parte de su arciprestazgo. No aceptaron esta propuesta; antes al contrario, exigen una escritura pública de percibir íntegramente los frutos vacantes en todo su arciprestazgo, si Roma concede la gracia. El peligro de que se fuera dilatando todo el proceso común, la notoria insistencia de los baezanos en sus derechos junto con el favorable último informe del obispo consiguen que

¹⁶ 20 – X; 4 – XII – 1693; 4 y 15 – I; 14 – IV; 4 – V; 14 – VI; 22 – IX – 1694; 10 – V; 14 – VI; 26 – VIII – 1695; 7 y 17 – II; 6 – III – 1696. (Infra X 1).

la Congregación del Concilio sentencie concederles 1.500 ducados (por una sola vez) en la octava de las fábricas de su arciprestazgo; ahora bien, en cuanto a las vacantes de beneficios no curados, deberán atenerse a la decisión de su prelado (23, 24 y 29 – VII – 1694; 8 – II; 30 – VIII – 1695; 10, 20 y 24 – VII – 1696; 1 – X – 1697).

VI 2.- Al margen de este –llamemos– incidente sobre derechos capitulares de una y otra catedral en sus arciprestazgos, Roma había solicitado de su agente, el referido tesorero Servando Rojo, un informe acerca de las causas, en las cuales se fundamentaba la susodicha pretensión de vacantes. Se elaboró el pertinente memorial, y fue enviado al Nuncio apostólico en Madrid, Federico Caccia (1693-96), junto con una carta del obispo para él y para Su Santidad y para los cardenales de la curia romana. Era preciso, además, un informe del dicho Nuncio, al respecto. Según comunicado del representante capitular en Madrid, el canónigo Diego de Cózar, éste iba retrasándose en demasía, a causa –sobre todo– de los diferentes y múltiples testimonios exigidos: gastos y necesidad de continuar la construcción de la nueva catedral; renta de la misma en el obispado, en la mesa del cabildo y en las octavas de las fábricas; renta de la fábrica catedralicia con sus cargas y obligaciones; renta del culto divino, sus gastos y empeños, los ministros de la catedral y sus salarios... Todo lo cual ocasionaba no sólo una mayor dilación, sino además gastos añadidos e imprevistos, hasta el extremo de tener que pedir a los arrendadores en la ciudad de Jaén y en su arciprestazgo la cantidad de 3.000 reales, a cuenta, y con destino a esta urgencia. Por fin, el antedicho Diego de Cózar, desde Madrid, participa la buena noticia de haber salido ya hacia Roma el laborioso, pero favorable informe de la nunciatura. Así lo confirma el agente romano Servando Rojo, e incluso añade que existían «*buenas esperanzas de el buen suceso*». Dirigen, entonces, las consabidas cartas de agradecimiento a ciertas personas, que habían informado al Nuncio favorablemente: a Fernando Manuel de Mesía, obispo de Zamora (1693-1703); al conde de Sta. Cruz, tío del actual deán Íñigo Manuel y Córdoba, y al conde de

Benavente. A todos ellos se les obsequió con un ejemplar de las tradicionales *Verónicas* de la catedral giennense¹⁷.

VI 3.- Lamentablemente, de forma inopinada y desde luego en contra de lo previsible (a la luz de las esperanzas anunciadas por Servando Rojo, conforme acabamos de ver), se supo que la Congregación del Concilio había pedido al Nuncio Federico Caccia un nuevo informe sobre vacantes. Al comunicarlo oficialmente Diego de Cózar, como agente catedralicio en Madrid, el propio Nuncio «*quedo admirado de tanto como se pide y sin tomar resolución de lo que auia de executar*».

Con toda prontitud presentan, en casa del deán Íñigo Manuel, todos los documentos para instruir a los testigos, requeridos por el notario Antonio de Heredia, a instancia del dicho Nuncio. A la misma vez, remiten oportunos despachos tanto al Nuncio como a los personajes, que fueron sus asesores favorables para el primer informe, a saber, los ya referidos obispo de Zamora, Fernando Manuel de Mesía, y el conde de Sta. Cruz (15 y 29 – XI; 6 y 13 – XII – 1695; 1 – III; 25 – IV – 1696).

¹⁷ 25 – I; 4 y 8 – II; 1 y 15 – III; 26 – IV; 2, 10, 25 y 30 – V; 10, 14, 17 y 21 – VI; 12, 19 y 27 – VII; 2, 8 y 16 – VIII; 20 – IX; 18 – X – 1695.

Las *Verónicas*, en su primer momento, eran unas medallas de plata o bronce, con un grabado del Sto. Rostro, que se ofrecía a los fieles cristianos, venidos de todos los lugares para adorar esta venerable reliquia, y depositar sus limosnas para concluir la edificación de la nueva catedral-santuario de ella. Solían también conocerse con el nombre de la Santa Faz y la Santa *Verónica*, en honor de aquella piadosa mujer que –conforme con la tradición inmemorial– había limpiado el rostro de Jesucristo, camino del Calvario, con un lienzo, en cuyos pliegues quedó impresa su imagen sagrada. En épocas posteriores se efectuaban copias pintadas por encargo a artistas (en número reducido, a causa de su elevado coste), o bien de una lámina se obtenían bastantes copias, o por último ya fotografías. Refiriéndose al *Acta Capitular* del 8 de agosto del 1695, PALMA y CAMACHO, o.c. pg. 282, asegura que para «*ofrecer un delicado obsequio a las personas que intervinieron a favor de la pretensión, no se halló medio más adecuado que mandar «pintar en vidrio o lienzo cuatro o seis Verónicas y comprar hasta seis docenas para regalarlas» a aquellos señores*».

Desde Madrid, el 29 de mayo del 1696, su agente Diego de Cózar anunciaba que el secretario del Nuncio le había asegurado la finalización de este segundo informe. Y en efecto, desde Roma, escribe su agente capitular Servando Rojo (10 – VII – 1696) para acusar recibo del mismo y su inmediata entrega al procurador con el ruego de que lo viese «*quanto antes*». También añade que el ahora cardenal de la curia romana, Federico Caccia (hasta hace poco Nuncio apostólico en España), sugiere que escriban a su sucesor en la Nunciatura, Giussepe Archinto, (1695-1700) recordándole que él, ya con anterioridad, había informado favorablemente desde ese alto cargo pontificio. Por último, Servando Rojo completó los restantes detalles burocráticos en la documentación del expediente (25 – VI; 3 – IX – 1696).

En ello estaban insistiendo cuando surgió otra inesperada y molesta decepción: la Congregación romana requiere del Nuncio un nuevo informe acerca de la susodicha pretensión de vacantes. Ejecutan pronto lo ordenado por el Nuncio en relación con testigos, información y documentos exhibidos y comprobados, a tenor de lo prescrito por la mencionada Congregación (1 – X ; 30 – XII – 1697; 3, 7 y 14 – I ; 18 y 28 – II; 2 – IV – 1698).



VI 4.- Al concluir todo el proceso relativo al primer informe sobre la gracia de vacantes, ocurrió una incidencia desagradable, pero sin mayores consecuencias, por fortuna. Hubo una falsa denuncia, escrita y presentada ante el Nuncio Archinto, en contra del agente capitular, en Madrid, Diego de Cózar, alusiva a los cien doblones, que el cabildo había enviado para gastos del dicho informe. El Nuncio afirmaba que su secretaría de Cámara nunca cobra dinero ni derechos por ningún expediente. Los prebendados giennenses mostraron su indignado sentimiento por tan falsa imposición «*no discuriendo el motibo de tanta malicia en punto tan grave ni el fin a que se puede auer dirigido la delación de el autor*». Por carta, ruegan al Nuncio que intente

averiguar esta mentira, y podrá «*comprobar como al dicho Sr. Cozar no se le a imbiado dinero alguno que distribuia en sus ministros ni aun el que tenian ofrecido para las hechuras de la Verónica [nota 17] para dar a los familiares de los ss. que se an interpuesto fauoreciendo la pretensión del Cabildo*».

Le sugieren, además, (y así lo realizó, en seguida) que someta las diligencias a su obispo Brizuela «*con cuio boto se a determinado quanto se a obrado en esta materia*». La comisión episcopal, nombrada para este asunto, con su buen criterio y con el del prelado, antes de pasar a diligencias judiciales, conoce, y delibera a base de la necesaria documentación y todo cuanto condujere a descubrir la verdad. Su actuación tuvo que ser eficaz y positiva, pues en menos de dos meses ya había solucionado favorablemente el problema. En vista de lo cual, escribe el Nuncio ordenando que «*se suspenda la Comision... dandome yo por satisfecho... creiendo auer sido discursos que ocasionan sin mas fundamento las diferencias de los dictámenes*». Por su parte, el cabildo manifestaba considerarse «*mui gustoso de que S. Illma. aia quedado satisfecho de el onor del Cabildo y de D. Diego de Cozar su capitular*». (6, 13 y 20 – IX; 10, 11 y 25 – X – 1695).

OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

A. - Trigo y cebada

VII 1.- El capítulo catedralicio poseía, en lugares estratégicos de los distintos arciprestazgos del obispado, unos almacenes para depósito y custodia de sus cereales: eran las llamadas *casas de la terciá*. En ellas hacinaban los cereales, productos y fruto de sus haciendas personales, o bien de las heredades y posesiones capitulares, y –en mayor cuantía– fruto del impuesto religioso conocido como *Diezmos y Primicias* (I 2 y nota 4). Para control y administración de las mismas existía un oficio específico dentro del cabildo: el mayordomo/obrero/fabricano de la obra nueva y de la hacienda de las masas. A finales de cada año o en los primeros días del siguiente, era elegido de manera oficial, previas condiciones con hipoteca de sus bienes particulares, bajo escri-

tura notarial; de ese modo quedaban garantizadas las posibles eventualidades, que pudiesen perjudicar al cabildo.

Seguidamente iremos enumerando las diversas actuaciones, a favor de la construcción de la nueva catedral, conforme aparecen en las *Actas Capitulares*.

A los pocos días de su nombramiento, ya ordenan al racionero Antonio Ruiz Velázquez que venda la cebada, al mejor precio posible (21 - XII - 1649). Meses después, que venda mil fanegas de trigo, correspondientes a los anteriores años 1647 - 48, junto con las de Arjona y Arjonilla del 1649, además del trigo de Andújar, y toda la cebada (10 - V - 1650). El 12 de septiembre del 1650 le indican que, a favor de Elvira de Baltanás (obligada a suministrar madera para la obra nueva, cf. HIGUERAS MALDONADO, J. «La catedral de Jaén: Su construcción...» o.c. III 2), han de librar 70 fanegas de trigo, a 30 reales la fanega, los fieles de la tercia en Úbeda, procurando soslayar problemas con la justicia.

A lo largo del 1651, en fechas distintas, fue vendiendo 500 y 1.000 fanegas de trigo, además de el custodiado en las tercias de Andújar, Villanueva, Cazalilla, Arjona, Arjonilla y Marmolejo; también el de Carchelejo y Torrequebradilla, juntamente con toda la cebada «*al mayor precio que se pueda*» (10 - II; 7 - III; 23 - V; 13 y 14 - VI; 20 - X - 1651).

En 24 de enero del 1653 y el 2 de enero del 1654, el racionero Ruiz Velázquez fue reelegido y confirmado como obrero / mayordomo en la fábrica de la obra nueva y en la masa general. Vendió toda la cebada, excepto la de Jaén y la que «*le pareciese escussar*» (24 y 27 - I; 12 - XII - 1653).

VII 2. - Ante la gran carestía de trigo que estaba padeciendo la ciudad de Jaén, su concejo municipal acude al catedralicio para ayuda y solución del grave problema. Éstos deciden que, además de las 400 fanegas ya acordadas para sustentar a sus ministros y oficiales, adquieran otras mil «*para el socorro comun de la ciudad*»; de dicha cantidad reservada, que el mayordomo /

obrero sólo venda 143 fanegas, al fiado o al contado; el trigo restante (almacenado en la tercia de Jaén para el abasto de la ciudad) ha de venderse a 53 reales la fanega (su verdadero precio de adquisición), en vez de la especulación actual a 100. De igual modo, el de la tercia en Villacarrillo y toda la cebada del pasado año 1654. (16 y 23 - V - 1653; 28 - II; 22 - IV; 29 - V; 6 - VI - 1654; 15 - X - 1655).

Por no haber ejecutado el *auto capitular* del 3 de agosto del 1655, a Ruiz Velázquez se le ocasionaron circunstancias económicas y laborales perjudiciales. En concreto, de sus propios bienes y del salario como mayordomo cobraron los perjuicios habidos en el trigo y la cebada, pertenecientes a la tercia de Jaén. Además quedó cesante en su cargo de mayordomo en la obra nueva y masa general, cuya provisión fue publicada oficialmente para cubrirla en el plazo de ocho días. En el ínterin, nombran administrador general en las rentas de la obra nueva al licenciado Alonso Hueso, personero de la ciudad, quien percibió 300 reales por los dos meses de actuación; el 22 de marzo nombraban ya mayordomo al canónigo tesorero Juan de Jerica. Su primera intervención fue vender toda la cebada del anterior año y del actual 1656. Lo mismo tuvo que realizar meses después en las diversas tercias, sobre todo con motivo de atender «*el socorro de la gente de la obra... peones y canteros*»¹⁸.

VII 3.- Su sucesor en la mayordomía, el canónigo chantre Lucas de Ledesma, continuó la misma trayectoria de su antecesor: venta del trigo y la cebada en la tercia de Jaén y en las otras de la diócesis, a fin de allegar fondos para proseguir la obra nueva. La cebada de la tercia

¹⁸ 7 - VIII - 1655; 25 - I - 1656; 25 y 28 - I; 22 - III; 23 y 30 - XII - 1656; 9 - I; 9, 15 y 27 - II; 6 y 24 - III; 17 y 27 - IV - 1657: «*el trigo de la obra si no se pudiere vender se zaran-dee y limpie y se ponga donde este bien acondicionado y lo mismo se haga en las demas tercias deste obispado*»; 4 - V; 20 - VII - 1657: «*al precio que corre que es de once Reales*»; 7, 11 y 14 - VIII - 1657: para pagar 450 reales, importe del acarreo de unas losas desde la cantera de Filabres; 7 - IX - 1657: que venda «*el que tubiere mas Riesgo de picarse o perderse y conserve lo que pudiere*».

de Úbeda la vendió sólo a 8 reales, por ser añeja, frente a los 12 reales de la normal, e incluso podría fiarla (al mejor precio y moneda), con tal que se tratase de personas seguras. A lo largo de los años de su mandato fue vendiendo la totalidad del trigo y la cebada, en todas las tercias, particularmente en la de Úbeda, del año 1661 «por el riesgo que tiene de picarse»¹⁹.

El siguiente mayordomo para la obra nueva y la masa general fue el canónigo vicedecano Dr. Juan Izquierdo de Lara, con un salario de 1.500 reales más 48 fanegas de trigo. A éste le sucedió otro prebendado, Pedro Callejón; ambos se responsabilizan de la venta de los citados cereales en todas las tercias, con la repetida muletilla «al mayor prezio».

En sucesivas posteriores etapas fueron nombrados para el antedicho cargo las siguientes personas capitulares: nuevamente Pedro Callejón, durante los años 1664-65; Diego de la Justicia y Robles, canónigo y prior de Jaén, años 1666-67; Juan Manuel Buenanoche, canónigo, 1668-69: nombrado el 8 de enero del 1669, desistió el 22 de enero, e inmediatamente, en esa misma fecha, nombran «con el mismo salario y poder» al racionero Manuel Ponce Romero, quien ejerció durante 1669 al 1674; Juan Caballero, racionero, 1675-80; Antonio de Ogayar, racionero, 1681-85: fallece el 1 de julio del 1685 y le sustituye el también racionero Dr. Juan Ibáñez de Robles, el día 3 de julio. Éste desempeñó la mayordomía desde 1685 hasta el año 1701, excepto el año 1694, en el cual lo fue el canónigo Francisco Ventura de Gamba y Antequera²⁰.

B. Aportaciones varias

VIII 1.- Ya hemos indicado anteriormente (III 4) algunas de las tensiones surgidas entre los canónigos de Jaén y los de Baeza. Otra nueva se suscitó ante la negativa de los beacienses a que fueran investigados sus libros y cuentas de fábrica y hacienda en la mesa capitular. La comisión catedralicia, al respecto, en su visita oficial a Baeza, tuvo que multar a los claveros de su

archivo, Juan de Robles Hernández, chantre, y Jacinto de Andrada, con 200 ducados, en beneficio de la obra nueva «por inobediencia Reueldia y contumacia a los mandatos de los SS. Dean y cabildo». También multan con 50 fanegas de trigo a cada uno de los contadores «por auer enmendado la quenta de la Pascua Florida del 1633». Es cierto que los residentes en la catedral de Baeza intentaron (por medio del citado chantre Robles) lograr la paz y concordia sobre tales pleitos y visita canónica. Piden disculpas por los «hierros passados», debidos a unos malos consejos de letrados incompetentes. En aras de la paz y humanidad entre hermanos y prebendados de una misma iglesia, se les remitió toda la multa. A raíz de entonces, ya pudieron verificar, en su visita canónica, el control sobre dicho libro y cuentas. Lo más positivo de todo este problema fue que consiguieron reparar la amenaza de ruina en los tejados y en la capilla mayor de su catedral baezana. Previa una almoneda por Úbeda, Baeza y Jaén, previo –además– el informe favorable del maestro mayor de la catedral giennense, Juan Aranda Salazar, se remataron las obras con los

¹⁹ 15 – I; 14 – VI; 26 – XI – 1658; 9 y 13 – I; 13 – III; 7 – V – 1660; 11 – I; 29 – IV; 23 y 27 – IX; 15 – XI – 1661; 10, 13 y 18 – I; 17 – XI – 1662.

²⁰ 16 y 30 – I; 10 – III; 15 – XII – 1663; 22 – III; 10 – VI; 3 y 5 – VII – 1664: tercia de Alcaudete a 50 reales la fanega; 27 – X – 1664; 21 – I; 8 – IV – 1665; 15 – I – 1666; 7 – I; 21 – II – 1668; 8 y 22 – II; 26 – III; 9 – IV – 1669: «para salario de los ministros»; 17 – V – 1669; 7 y 28 – I; 7 – XI – 1670: Que se venda la cebada en la tercia de Baeza «porque se va picando»; 2 y 21 – I – 1671; 5 – I; 26 – III – 1672; 10 – I; 7 – II; 26 – IV – 1673; 8 y 16 – I; 8 – II; 16 – III – 1675; 7 – I; 19 – II – 1676; 5 – I; 19 – II – 1677; 4 – I; 1 – II – 1678; 3 – I – 1679; 2 – I – 1680; 3, 17 y 28 – I – 1681; 5 – I; 10 – II – 1682; 5 – I; 6 – IV – 1683; 4 – I; 11 – II – 1684; 2 y 26 – I – 1685; 4 – I; 12 – XI – 1686; 7 – I; 18 – IV; 16 – XII – 1687; 7 – I – 1688; 4 – I; 19 – IV; 6 – V; 3 – VI – 1689: Que se vendan «los granos nezesarios para socorrer a Sebastián de Segura la saca de piedra que se le deve y comprar madera para los suelos de las torres» (cf. HIGUERAS MALDONADO, J., «La catedral de Jaén: Su construcción...» o.c. XV 3 y nota 29); 9 – VIII – 1689; 3 y 21 – I; 31 – III; 20 – II; 11 – V; 14 – XII – 1691; 4 – I; 2 – XII – 1692: «socorro a los ministros por quenta de lo que se les deve de sus salarios»; 7 – I; 14 – II; 27 – III; 3 – IV; 3 y 4 – XII – 1693; 5 – I – 1694; 4 – I; 17 – V; 13 – XII – 1695; 3 – I; 3 – VII; 21 – VIII – 1696; 4 – I; 23 – II; 16 – IV; 4 y 15 – VI – 1697; 3 y 14 – I; 12 – VIII; 12 – XII – 1698; 27 – II – 1699; 30 – III; 26 – IV – 1701.

albañiles Fernando de Zamora y Marcos Sánchez sobre un presupuesto de 13.500 reales. Su importe lo tomaron a censo de 1.000 ducados sobre la fábrica beaciense, más una libranza de 300 ducados en préstamo contra la obra nueva de Jaén²¹.

VIII 2.- Los capitulares giennenses procuraban apilar fondos para la obra nueva por cualquier conducto posible. Así, toman a censo 4.000 ducados sobre sus propios bienes de la fábrica, con obligación de pagar los correspondientes réditos, y otorgar escritura oficial a la persona que los diere. También destinan a la obra nueva los 100 reales adeudados a los canónigos extravagantes por la procesión del Santísimo. Dos años después, por la presidencia en esta misma procesión, se suscitó un enfrentamiento verbal entre el racionero Pedro Romero y el arcediano de Jaén Diego de Vera y Villavicencio. Además de una reprensión, aquél fue sancionado con multa de 100 reales, en beneficio de la obra nueva.

Ante la necesidad de recursos acuerdan –por mayoría– transferir 1.000 ducados de hacienda a la masa general, aunque se oponían varios prebendados, tales como el maestrescuela Gómez Dávila y el doctoral Nicolás del Adarve. En ocasión de otro préstamo similar de 1.000 ducados (obtenido del dinero de una obra pía, con lucro cesante al 5%), el propio obispo-cardenal Moscoso y Sandoval, con su ya conocida generosidad para la edificación de la nueva catedral (supra II 1; IV 2), dio en prendas la plata suya; por su parte, también la mesa capitular donaba un blandón de plata (18 – VIII, f. 99 v. ; 25 – VIII, f. 103 v. 1635; 12 – XII f. 135 v. – 36 r., 1636; 25 – VI – 1637; 29 – X – 1639).

A favor de la obra nueva se libraron además los siguientes importantes donativos: el deán Juan Francisco Pacheco (obispo de Córdoba, desde 1652) 37.500 maravedíes, más otros 14.212, posteriormente; el arcediano de Jaén, Diego de Vera, 6.800 mrs.; el de Úbeda, 37.000 mrs.; el prior de Jaén y canónigo, Juan Bautista Casela, 8.500 mrs.; otro canónigo anónimo, 2.500 mrs. Tanta fue la carencia de finanzas que

necesitaron incluso denegar a su arrendatario Francisco de Arnedo la demora solicitada para el pago de su deuda con la mesa capitular, pese a que él había incluido en su petición y memorial los propios bienes suyos, como garantes (6 – III – 1638; 19 – VIII; 15 – XI; 23 – XII – 1639).

Ante el equívoco surgido para proveer canónica y legalmente el arcedianato de Baeza no en Antonio de Lemos, sino en Manuel Ponce de León, deciden que los frutos de dicha prebenda sean para la obra nueva; de igual modo, los de las vacantes en los prioratos pertenecientes a Guillermo Delgado, desde 1648 al 1650, junto con todo el subsidio por el excusado de las octavas (8 – VI – 1650; 11 – III – 1651; 21 – VI – 1652).

VIII 3.- A todo esto hay que sumar las numerosas limosnas ordinarias y extraordinarias, las aplicaciones en los domingos y fiestas de la ciudad de Jaén y de todo su obispado, junto con otras mandas y aplicaciones (A. H. D. J. Sala VI, leg. 315, ff. 5r.- v.; 39 r. – v.; 56 r.; 85 r.; 133 r.; 257 r.; 361 r.; 411 r.)

Estos fondos monetarios sufrieron demasiado perjuicio, una gran pérdida para la construcción de la nueva catedral, debido al crecimiento del vellón en tres partes, ordenado por Felipe IV, en el año 1651, para sustentar sus ejércitos en la guerra contra Francia y Portugal. Los 49.750 reales de vellón, que el capítulo giennense había invertido en un juro (a petición del rey, Madrid 16 noviembre 1652), garantizaban una renta anual de 84.575 maravedíes, pagaderos anualmente desde 1 de enero del 1653, hasta que se anulara el dicho juro. Tal obligación aparecía confirmada y avalada por una carta de privilegio real –fecha en Madrid a 12 de noviembre del 1653–, de tanto vigor que si los recaudadores o arrendadores regios no

²¹ 7 – VIII – 1617; 18 y 27 – IX; 13 – X; 14 – XI; 15, 19 y 20 – XII – 1634; 27 – I; 27 – III (f. 42 r.); 16 – IV (f. 47-8); 20 y 24 – IV (f. 48 v.- 50 r.); 16 y 17 – XI (f. 139 – 40 r.), 29 – XII (f. 161 r. – v.) 1635; 11 – I (f. 8 r. – v.); 17 – VI (f. 70 v.); 11 y 19 – VII (f. 83-84 r. , 85 r. v.); 12 – IX – 1636 (f. 102 r., v.). HIGUERAS MALDONADO, J. «La catedral de Jaén: Sus principales arquitectos...» o.c. pg. 177 (I 12).

pagaren dicha cantidad, obtendrían un recargo de 400 mrs. diarios, a costa del tesoro. No obstante, como otra fianza más, registraron ante el corregidor de Jaén la cantidad depositaria en las arcas reales, previo testimonio y carta de pago²².

VIII 4.- Para continuar financiando la obra nueva no dudan en habilitar varios apuntes: venta de algunos materiales sobrantes, como dobleras y ripias; varios préstamos hipotecarios, tomados de las haciendas de patronatos o de los niños expósitos, oscilantes entre los 100 / 300 reales y 9.000 reales, o los 1.500 ducados, siempre a lucro cesante, y reintegrables una vez percibidos los frutos en las tercias de la obra; máxima rentabilidad de los 4.000 ducados de caudal en la obra nueva; reparto proporcional de 22.638 mrs. de vellón, recibidos de la Cámara Apostólica «*por los gastos de la sede vacante*» del prelado Andrade y Castro (1648-64)²³. Tampoco tienen inconveniente en recordarle al deán Pacheco y al arcediano de Jaén, Diego de Vera (incluso con embargo de sus bienes, para éste último) que deben hacer pago de su deuda con la obra nueva, a pesar de la generosidad suya en otras ocasiones (12 - III; 29 - X - 1650; supra VIII 2). Igualmente exigieron a varios de sus deudores el pago de las mismas: 1.000 reales a Diego Lendínez por el trigo de la obra nueva (23 - IX - 1659), a Cristóbal Verruga el dinero adelantado por la saca de piedra dura en la cantera baja (14 - II - 1670).

A causa de la alta morosidad para la cobranza del tributo de los diezmos, solicitan de su obispo Antonio de Piña Hermosa (1664-67), y consiguen autorización para intentar obtenerlo (por vía pacífica o por recursos extrajudiciales y judiciales) de las instituciones, obligadas a ello: iglesias colegiales y universidades de curas párrocos. Lo que también lograron fue aplicar a la obra nueva los frutos de las vacantes en los prioratos de Jódar, Fuerte del Rey, Marmolejo y Bejijar, Villacarrillo, Sorihuela y Torres (2 y 5 - V; 27 - IX; 22 - XI - 1667; 10 - I; 21 - III; 14 - VII - 1668; 15 - XI - 1697).

VIII 5.- Habitualmente el capítulo giennense dedicaba a la edificación de su nueva catedral el

dinero resultante de multas a sus beneficiados (supra VIII 1). En cierta ocasión el canónigo penitenciario Juan de España «*se descompuso con acción poco correspondiente a su estado con Diego de Lara, sacristán menor, de lo que se a causado escandalo en esta S. Iglesia*». Mediante una comisión aclaratoria de cuatro prebendados, se le impuso una multa de 50 ducados, a beneficio de la obra nueva (23 - VIII - 1672). Años después (13 - XI - 1684), nuevamente estuvo penado con 10 ducados por no haber querido asistir a las rentas del aceite anual, estando nombrado para eso; le fueron devueltos gracias a la intercesión del obispo Fr. Juan Asensio (1682 - 92). En otras circunstancias, los residentes en la catedral de Baeza se habían permitido vender una casa (propiedad de la mesa capitular), sin facultad ni orden del cabildo. Por tal motivo, previos un pleito y sus oportunos mandamientos, multaron con 100 ducados al tesorero Juan de Jerica y Martos, y a cada uno de los canónigos Vicente Ferrer, Benito de Torres Navarrete y Pedro Méndez Bravo con 50 ducados, aplicados en dos terceras partes para la obra nueva, y otra tercera parte para la fábrica de Baeza. Argumentaban que, con su provocación, han dado lugar «*a turbar la paz y quietud de ambas iglesias... con nobedades en contra de los Estatutos y costumbres de esta S. Iglesia*» (3 - VII; 28 - VIII - 1674; 28 - III; 19 - IV - 1675).

También estuvo multado con 50 ducados el racionero Andrés Cascante por sus palabras «*indecentes*» contra el chantre Lucas de Ledesma, quien le había corregido «*por cierta descompostura en el coro*». A otro racionero maestro de capilla se le impusieron seis ducados por haber faltado a un oficio de difuntos. Asimismo, al racionero Manuel Ponce Romero, diez ducados por su ausencia en la misa conventual «*siendo semanero*» (13 - XI - 1676; 2 - VIII 1678; 26 - IV - 1680).

²² A. H. D. J. Sala VI, leg. 317, ff. 1 r. - 14 r. A. C. 4, 9 y 30 - VII - 1652. CASTILLO PINTADO «*Mecanismos...*» o.c. pp. 226-47 ss.; id. *Los juros...* o.c. pp. 3-30. GUTIÉRREZ NIE-TO, J. I. o.c. pp. 262; 294-301.

²³ 28 - XI - 1653; 14 - III - 1654; 13 - VII; 14 - VIII; 4 y 7 - IX; 15 - X; 17 - XII - 1655; 3 y 31 - I; 26 - IX; 7 - XI; 23 - XII - 1656; 12 - IX; 12 - XII - 1659; 27 - V; 11, 15 y 19 - XII - 1665.

IX 1.- Una buena inyección económica supuso la fundación del magistral Diego Osorio Dávila. Una vez deducidos los gastos de la dotación, deudas y legados, totalizaba 15.185 reales, más un censo de 3.300 reales contra Alonso Navarro de Soto, vecino de Huelma, por escritura ante el ya citado escribano público en Jaén, Cristóbal de Mirez, con fecha 13 de marzo del 1669, figurando como patronos y administradores perpetuos el deán y el cabildo giennenses. Para no interrumpir las obras (por carencia de fondos) fue preciso vender este censo a una obra pía o a una capellanía cualquiera, con capital suficiente para su compra, después que se hubiere obtenido la necesaria licencia del prelado Fernández del Campo (1671 – 81). De igual forma, se tomó otro censo de cierta cantidad archivada en la obra pía de Luis Fernández de Córdoba, así como 10.000 mrs. por parte de los herederos del magistral Juan Rubiños, a los cuales (a modo de alguna compensación) se les permitía grabar una lauda sobre su sepultura, pero sin que este gesto significase derechos de enterramiento en la misma. Otros varios censos asumidos fueron los siguientes: 2.000 ducados de patronatos y obras pías; 2.000 sobre las haciendas de sus fábricas en esta proporción: 8.827 reales en la dotación del aniversario del antedicho magistral Rubiños; 6.586 reales y medio de la dotación de la renovación y otros 6.586 reales y medio de la dotación de los esclavos del Stmo. Sacramento. La hacienda de ambas fábricas se obligaba (a través de la necesaria escritura) a redimirlos, y en el ínterin a abonar sus corridos (3 – IX – 1675; 24 – XI – 1676; 20 y 30 – VI; 24 – IX – 1677; 4,6 y 9 – VIII – 1678).

IX 2.- Hubo otra manda testamentaria por valor de 400 reales, gracias al canónigo Juan de Montilla. Asimismo, el racionero Juan Caballero (había sido mayordomo en la obra nueva y masa general durante el año 1680) le condona al cabildo los 3.000 reales adeudados, «*de los quales hacia gracia y limosna a la dicha obra nueva*». Expresamente le testimonian su agradecimiento por la «*galanteria con que a obrado y buena administracion que a tenido en estas haziendas*» (16 – IX – 1678; 28 – I – 1681).

El canónigo Francisco de Lanzas y Sotomayor había tenido residencia en ambas sedes catedralicias de Baeza y Jaén. Tal vez en recuerdo y agradecimiento por esta etapa de su vida canonical, asignó a la catedral de Baeza una manda de 2.000 ducados, y otros tantos para la de Jaén, bajo la única obligación de ofrecer una misa rezada en cada una de dichas iglesias. Finalmente testó como heredera de todos sus bienes la hacienda de la obra nueva²⁴.

Al mismo tiempo, habiendo conferido acerca de los depósitos en censos y demás capitales de patronatos y capellanías, y vista la imposibilidad de ajustarlos a las distintas haciendas, pensaron «*en conciencia*» aplicarlos a la obra de la nueva catedral. Igualmente, en fechas sucesivas, fueron percibiendo 787.390 mrs., más otros 169.374 mrs., correspondientes a sus réditos del juro que poseían en la renta del tabaco (4 – X – 1678; 2 – X – 1685; 25 – IV – 1687; 27 – VI – 1692. Supra VIII 3). Por último, y aunque las *Actas Capitulares* no especifican la cuantía, en sesión capitular del martes 9 de agosto del 1695 acuerdan –por mayoría– que la tienda llamada del Cristo «*cuia Renta se paga a la obra nueva*» continúe siendo propiedad de ésta y no de la fábrica.

X 1.- Otro sistema para acopiar fondos consistía en la venta de objetos suntuarios: la mitra bordada y empedrada con piedras preciosas y perlas del obispo Andrade y Castro; un báculo y sortija grande del prelado Rodríguez Valderas; todas las alhajas de la fábrica «*que no pudieren servir*»; un báculo pastoral, un pectoral y anillo de amatistas del obispo Fr. Juan Asensio, previo su consentimiento; los bienes y alhajas que, del pontifical de este prelado, le han correspondido a la fábrica de la obra nueva (28 – IV – 1682; 14 – III – 1684; 20 – III – 1685; 10 – V – 1695; 31 – V – 1697).

²⁴ 14, 16 y 18 – V; 16 y 26 – XI – 1666; 1 – X; 3 y 13 – XII – 1695; 27 – I; 4 y 14 – II; 10 – III – 1696, 12 y 16 – III; 18 – VI – 1697; 12 – VIII – 1698.

PROBLEMAS ECONÓMICOS

XI 1.- Una edificación de tanta envergadura y tal suntuosidad como la catedral jaenense conllevaba una serie de dificultades y problemas económicos, según hemos tenido oportunidad de conocer en páginas anteriores. Seguidamente vamos a detallar algunas más, que afloran –de manera esporádica– en las antedichas *Actas Capitulares*.

Un viernes, 19 de septiembre del 1642, se presentaba ante el cabildo un memorial, redactado por el maestro mayor de la obra nueva, Juan Aranda Salazar²⁵, sobre reducción de jornales, despido de canteros y peones junto a otros asuntos. Después de estudiarlo con todo detenimiento, deliberar acerca de él y consultar con su prelado –cardenal Moscoso y Sandoval, acuerdan que, de la cofradía del Niño Jesús y de los demás depósitos en patronatos de este obispado, se tomen –a lucro cesante– todos los maravedíes, que cada uno de ellos hubiere rendido (19 y 29 – IX; 1, 2 y 3 – X – 1642).

Aun cuando la hacienda de la fábrica vieja había aceptado pagar 920.500 mrs. a la obra nueva (que adeudaba hasta finales del 1642), sin embargo esa aportación no resolvía las necesidades apremiantes. Era necesario buscar otros recursos, y así poder impedir la interrupción de las obras, a causa de los muchos y graves inconvenientes que ello arrastraría en pertrechos y materiales, en la saca y conducción de la piedra desde las canteras, etc. Deciden, por consiguiente, obtener 1.000 ducados, a lucro cesante, sobre sus prendas de plata, o mediante un censo sobre los propios de la obra nueva. A la vez requieren la colaboración de los canónigos residentes en Baeza (cf. nota 7), para que comuniquen los depósitos que guardan en sus patronatos y en su mesa capitular. Todavía se precisaban, al menos, otros seis u ocho mil ducados más. Por esto, toman igualmente a censo dos mil ducados sobre los frutos y bienes de la fábrica vieja, pese a ciertas iniciales reticencias del obispo-cardenal. En su afán por aminorar gastos, valiéndose de reducción en el personal (desde canteros hasta asentadores y peones),

cometen el error (aunque fue momentáneo) de suprimir también los oficios de aparejador y veedor de las obras, desde el mes de julio hasta la Navidad del 1644²⁶.

Bastantes años después, por idénticas razones (carencia de una suficiente economía para proseguir la construcción) el cabildo opta por drásticas reducciones en la plantilla de sus obreros²⁷. De igual modo, ante la imposibilidad de medios para pagar a unos canteros, que han transportado piedra, solicitan un préstamo al archivo del subsidio y excusado, para así poder satisfacer esa necesidad durante un mes. Otra solución consistía en suspender la provisión de prioratos en la Mancha y en Linares (dilatándose todo lo canónicamente posible) a fin de poder gozar de los frutos de sus vacantes, en beneficio de la obra nueva (16 – IX – 1681; 30 – III; 10 – IV – 1683).

XI 2.- Se llegó, a veces, a momentos extremos de tan «suma pobreza» que no disponían de caudal ni siquiera para jornales de los oficiales (16 – XI – 1683). Prueba de ello es que –por culpa de la baja en el valor de la moneda y en las rentas de excusados– para abonar los salarios se vieron obligados a rebajar una décima (en dichos salarios de maravedíes y del trigo) a todos los ministros: maestro de ceremonia, cantores, pertiguero, organista y ministriles. También extinguen cuatro plazas (de las ocho existentes) entre los clerizones al servicio de coro y altar. Esta medida suponía tan sólo un ahorro de 48 fanegas y 8 celemines y medio en trigo, más 83.958 mrs. En cuanto respecta a los cuatro clerizones fue necesario restituir a dos de ellos para no perju-

²⁵ HIGUERAS MALDONADO, J. «La catedral de Jaén: Sus principales arquitectos...» o.c. pp. 173-83 (I 1-27).

²⁶ 21 – II; 10 – IV; 21 – VIII – 1643; 21 y 23 – VI; 1, 5, 8 y 13 – VII; 30 – VIII – 1644; 5, 6 y 17 – IX – 1644. A instancias del arquitecto Aranda Salazar, acababa de ser nombrado como aparejador su cuñado el cantero Juan Roldán (2 y 5 – I – 1644); tras este cese momentáneo y circunstancial lo ratifican en su cargo de aparejador, poco después. HIGUERAS MALDONADO, J. «La catedral de Jaén: Sus principales arquitectos...» o.c. pp. 183-4 (II 1.2).

²⁷ 2 y 4 – VIII – 1678. HIGUERAS MALDONADO, J. «La catedral de Jaén: Su construcción...» o.c. pp. 242-4 (XV 1-2).

dicar a estos colegiales en sus estudios de gramática y canto llano, y sobre todo al culto divino en su dignidad y puntualidad (26 – IV – 1684). A fin de solventar este grave problema salarial recurren a tomar 1.000 ducados de los bienes propios de ambas fábricas catedralicias, vieja y nueva, y así poder satisfacer a estos ministros (10 – X – 1684). No era suficiente esta cantidad, y tomaron a censo otros 500 ducados más «*de cualesquiera caudales o haciendas que los tuvieren*». De este modo, y gracias además a otra parcial ayuda que adeudaba la mesa capitular de su pensión anual de los 1.500 ducados (supra II 4), pudieron pagar a canteros y oficiales sus nóminas de cuatro semanas (4 – I ; 30 – IV – 1686).

De hecho, tanta fue la precariedad de fondos que necesitaron autorizar al racionero mayor-domo de la obra nueva y masa general, Juan Ibáñez de Robles, para que se valiese del dinero depositado en su poder por mandato de los jueces del tribunal de la Santa Cruzada, hasta que haya de entregarse dicho depósito a su legítimo dueño. Asimismo, retiran 1.500 ducados de los censos (del colegio del Stmo. Sacramento, y de aniversarios y misas) (17 – IX; 5 – XI – 1686). Esta misma penuria los forzó a incoar diligencias judiciales contra los morosos deudores en el subsidio y excusado; igualmente, a suspender la estancia en Roma de su doctoral Cruzado Caballero, destinado allí por el cabildo para intentar conseguir el privilegio de las vacantes, según dijimos (V 1-3). Por igual motivo tuvo que interrumpirse la construcción de las dos torres proyectadas en la fachada principal, y continuar solamente ésta²⁸. Una vez más, para poder liberarse de sus deudas contraídas con el subsidio y excusado y con los salarios de sus ministros recurren a otro censo de 1.000 ducados, perteneciente a la dotación del canónigo magistral Dr. Diego Osorio Dávila (3 – IV – 1687; 12 – X – 1688; supra IX 1).

XI 3.- A tal premura ascendieron las urgencias pecuniarias que sugieren al mayordomo Ibáñez que, a un cantero por el transporte de la piedra, le pague en especie con cebada, al precio corriente, en lugar de con dinero (22 – III –

1689). Asimismo, para abonar el salario al racionero organista, José Montserrat (cesó luego por traslado a la catedral de Cartagena), y al músico contralto Antonio de Arteaga, deciden vender o empeñar una pieza de plata. Al no conseguirlo, acuden a las rentas de Bailén, depositadas en el cabildo, para poder recibir mil reales. Este recurso de la venta o empeño de la plata, que poseían en la sacristía catedralicia, fue utilizado en distintas otras ocasiones, como solución inmediata para problemas económicos concretos y circunstanciales: adquirir la cera necesaria para el monumento de Jueves Santo; sufragar los gastos en Roma, para la pretensión de las vacantes etc. (17 y 31 – VII; 17 – XI – 1691; 11, 15 y 22 – III; 26 – VIII – 1692; 5 – V – 1693).

DEUDAS

XII 1.- Por mera lógica, cabía suponer que la edificación de esta nueva catedral, por su enorme presupuesto y por su extensa dilación, conllevaba anexos no sólo gastos y problemas económicos, sino además paralelamente deudas del cabildo. Relatamos, a continuación, las que hemos podido leer en las *Actas Capitulares*.

Toman el acuerdo de librar, a favor de Gregorio Murcia, vecino de Jaén, la cantidad adeudada sobre el impuesto del excusado, correspondiente a los años 1635 y 1636, pero «*bajando los mrs. de los conventos de monjas a quien Su Magestad les hace gracia*». Al maestrescuela y racionero Diego Domedel, le libran 3.000 reales, que le debían por cuenta del alcance, como mayordomo/obrero, durante el pasado 1636; a él y al otro mayordomo y racionero, Francisco Ruiz de Damas, les cancelaron sus respectivas deudas de los años 1637-38 (14 – IV – 1636; 5 – II; 28 – IV; 31 – X – 1637; 11 y 13 – III – 1638).

El cabildo giennense estaba oficialmente comprometido a contribuir en la obra nueva con 1.500 ducados –a cargo de su mesa capitular– más otros 500 de sus rentas de fábrica. Por lo

²⁸ 2 – IX – 1687. FIGUERAS MALDONADO, J. «*La catedral de Jaén: Sus construcción...*». pp. 237 – 38 (XI 5).

general, venían siendo satisfechos en las dos distribuciones anuales acordadas, desde el 1634. Pero, a veces, hubo dificultades para cumplir dicha obligación, según antes indicamos (II 4). Ahora, en otro momento, recuerdan que estaba pendiente de libranza la segunda paga de los años 1637 y 38, así como también las deudas de los prebendados en sus donativos para la obra nueva. Asimismo, adeudaban 200 reales, en ayuda de costa, a Juan de Moya por su colaboración desde 1634 al 1638 (23 - III - 1638; 4 y 21 - I - 1639).

XII 2.- Para el cabildo catedralicio constituyó una verdadera pesadilla el pago quinquenal de los impuestos regios, denominados del subsidio y del excusado. Ambos habían sido otorgados por los romanos pontífices a los monarcas españoles (Alfonso XI de Castilla, en 1327, y Felipe II, en 1567), sobre el diezmo en las rentas e ingresos eclesiásticos; estaban destinados –al menos teóricamente– a sufragar gastos militares, en defensa de la religión. A mediados de julio del 1683 aún debían (por esos conceptos) a la hacienda real más de 150.000 reales del anterior año (20 y 30 - VII; 25 - VIII - 1683). Más tarde, el escribano público Antonio de Perea, por mandato oficial del comisario general de la Cruzada, les requiere 956.029 mrs. de vellón, más 240.000 reales por libranzas correspondientes a los años 1683 - 84. Otro escribano, Andrés de Torres Rojo, también en nombre de la Santa Cruzada, les requería nuevamente la paga de esos mismos años; la saldaron, por fin, el 2 y 26 de abril del 1686. Una vez más, este mismo último escribano y otro, Gabriel de Mora, vuelven a insistir sobre los pagos adeudados. Los capitulares giennenses, en ocasiones, se escudaban en que la morosidad de 300.000 reales, por ejemplo, es debida no a ellos, sino a los particulares, subcolectores y arrendadores, algunos de los cuales aseguran su imposibilidad de pagar. Pese a todo ello, han iniciado diligencias extrajudiciales y judiciales ante jueces subdelegados, para que procedan contra esos deudores «*por todo rigor de derecho hasta que se consiga el pago*». Así pues, suplican al consejo de la Santa Cruzada una prudente demora²⁹. Sin embargo, tales requerimientos

continuaron formulándose, de manera esporádica pero continua, en los años sucesivos³⁰.

XII 3.- Tampoco estaban muy al corriente en otros compromisos económicos: la archidiócesis primada de Toledo (de la cual todavía entonces era sufragánea la diócesis giennense) le reclaman 4.849 reales de gastos comunes hasta el final del 1684. Del mismo modo, Joseph Albrecht, secretario del emperador Leopoldo I, en nombre de su hacienda, recuerda el impago del diezmo de 1689, relativo al nuevo impuesto para la lucha contra el turco. Este tributo había sido concedido por Inocencio XI (1676 - 89), a petición del rey Carlos II y de su tío el citado emperador, pero ocasionó una gran contradicción en todas las diócesis hispanas, hasta el punto de acudir a la justicia, en su defensa. El cabildo de Jaén, no obstante, aceptó abonarlo, en breve³¹.

Autorizan a su agente capitular en Madrid, Diego de Cózar (supra VI 4), para que, del caudal del expolio del obispo Fray Asensio, pague a sus acreedores, con tal que éstos se contenten con la tercera parte de sus créditos. También le indican al mayordomo fabricano Francisco Remellado, comisario superintendente en la obra nueva, satisfaga al carpintero Manuel Martínez todas las cantidades adeudadas por su trabajo, durante el 1694, en que fue mayordomo Francisco Ventura de Gamba y Antequera (28 - IX - 1693; 16 - V - 1696; 5 - XI - 1697).

²⁹ 16 - I; 6 y 13 - II; 9 - X - 1685; 25 y 28 - VI; 1 - VII; 11 - XII - 1686; 22 - II; 24 - III; 3 - IV - 1687; 15 - XI - 1697.

³⁰ Indicamos, por orden cronológico, todos los demás requerimientos hallados en las *Actas Capitulares*: 11 - III - 1687 (se pagan atrasos del 1683- 85); 2 - IV; 29 - VIII; 12 - IX; 5 - XII - 1687 (atrasos del 1686 - 87); 1 - X - 1688; 1 - II; 4 - X; 8 - XI - 1689 (atrasos anteriores); 21 - II; 28 - IV; 11 - VI; 12 - IX - 1690; 26 - I; 9 - V - 1691; 29 - III; 20 - V; 3 - VI - 1692; 9 - X; 11 - XI - 1693; 20 - VIII; 4 - X - 1694; 8 - VII; 4 - X; 22 - XI - 1695; 17 - I; 2 - V; 14 - IX - 1696. Por fin se regularizaron los pagos sin necesidad de requerimiento alguno: 30 - VII; 1 y 23 - XII - 1700; 8 - III; 4 - V; 22 - XI; 6 - XII - 1701.

³¹ 3 - VII; 8 - V - 1674; 22 - I; 30 - IV; 7 y 10 - V; 27 y 30 - VII; 6, 9, 13 y 20 - VIII; 1 y 22 - X - 1686; 18 - III; 12 - VIII - 1687; 3 - VIII - 1688; 21 - II; 19 - VII - 1690.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- CASTILLO PINTADO, A. «Mecanismos de base en la Hacienda de Felipe IV» *Historia de España*, dirigida por Menéndez Pidal, R., XXV, Madrid, 1958, 226 – 247 ss.
- CASTILLO PINTADO, A. *Los juros de Castilla. Apogeo y fin de un instrumento de crédito*. Madrid, 1963.
- CORONAS TEJADA, L. *Jaén, siglo XVII*. Jaén, I.E.G. 1994.
- GUTIÉRREZ NIETO, J. I. «El sistema fiscal en la monarquía de Felipe IV» *Historia de España*, XXV 262; 294 – 301.
- HIGUERAS MALDONADO, J. «La catedral de Jaén: sus principales arquitectos durante el siglo XVII» *GIENNIUM* 7 (2004) 171 – 204.
- HIGUERAS MALDONADO, J. «La catedral de Jaén: su construcción y constructores durante el siglo XVII» *Boletín del I.E.G.* 191 (2005) pp. 223 – 264.
- LÓPEZ, Gregorio: *Las siete partidas del sabio Rey Alonso el nono nuevamente glosadas por el licenciado Gregorio LÓPEZ del Consejo Real de Indias de su Majestad*. Salamanca, Andrea de Portonotaris, M.D.L. V, 1ª Part., títu. XX, ley I.
- MARTÍNEZ DE MAZAS, J. *Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén*. Barcelona, El Albrí S.A., 1978. Edic. facsímil sobre la de Jaén, Pedro de Doblas, 1794.
- NIEVES SANZ, E. «La Sección 5ª del Bulario de la S.I. Catedral de Jaén: Privilegios reales e Instrumentos Notariales» *Boletín del I.E.G.* 191 (2005) 65 – 115.
- PALMA Y CAMACHO, F. *Noticias del Santo Rostro de N. S. Jesucristo que se venera en la S.I. Catedral de Jaén*. Jaén, Imprenta de D. Tomás Rubio y Campos, 1887.
- RODRÍGUEZ MOLINA, J. *El obispado de Baeza-Jaén. Organización y economía diocesanas (siglos XIII – XVI)*. Jaén, Diputación Provincial, 1986.

